



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY N° 31216  
LEY ORGÁNICA N° 27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 25 de mayo de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 061-2022-OGAJ/GM/MDSA; proveído N° 180-2022-OGPP/GM/MDSA, Informe N° 0136-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, Resolución de Alcaldía N° 046-2022-A/MPMN/MDSA;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Qué, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 046-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 27 de abril del 2022, se resolvió en su Artículo Primero: Autorizar la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.04 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, con Informe N° 0136-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, de fecha 25 de mayo del 2022, el CPC. Willan Wilfredo Flores Flores de la Oficina de Presupuesto, opina que existe un error material que comprende a los decimales en la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 27 de abril del 2022, en su parte resolutive: Dice: incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio. Debe decir: incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.04 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio

Que, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art. 212 numeral 212.1 señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siendo que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esta deber ser corregida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY Nº 31216  
LEY ORGÁNICA Nº 27972

Por lo tanto, si la rectificación de un error, no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público. Como es de verse, revisada la documentación del expediente que son materia de análisis, se observa un error material, el cual es pasible de rectificar, por cuanto esta no trasciende el sentido del acto administrativo, el cual es la aprobación del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención. la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con el Informe Legal N° 061-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 25 de Mayo del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo se APRUEBE, LA RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-A/MPMN/MDSA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2022, EN LOS: CONSIDERANDOS PÁRRAFOS 6 y 7 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA. DICE: Incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio. DEBE DECIR :incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.04 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.

En uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** LA RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-A/MPMN/MDSA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2022, EN LOS: CONSIDERANDOS PÁRRAFOS 6 y 7 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.

DICE: Incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de **S/ 1 248,280.00** soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.

DEBE DECIR : Incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de **S/ 1 248,280.04** soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolutivo a las áreas involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY Nº 31216